

General Roca, 7 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **MORALES ANIBAL Y PALACIOS NESTOR EN AUTOS: FERNANDEZ RUBEN EDUARDO C/ROMAN, ALBERTO M; ROMAN ADOLFO F., ROMAN RICARDO Y ROMAN CARLOS EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA FALLECIDA CARMELA GALLETTA CARMENI, CALDERONE ALICIA, DANIEL GALLETA Y RAFAEL GALLETA HEREDEROS DE FRANCISCO GALLETTA CARMENI, YOLANDA GALLETTA CARMENI, SUCESTORES DE CARMENI FELIPA Y RAÚL JOSÉ REYNOSO HEREDERO DE REGINA GRACIA GALLETTA CARMENI S/ORDINARIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (Expte. N° RO-00299-L-2026)**, venidos al acuerdo a efectos de regular honorarios por la etapa de ejecución de sentencia a los Dres. MORALES, ANIBAL GUILLERMO Y PALACIOS NESTOR ABEL por derecho propio.-

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$ 6.276,30 (M.B.: \$96.065,96 -sentencia monitoria de fecha 13/05/2026] x 14% + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "*Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación*" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos

presentados.-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MORALES, ANIBAL GUILLERMO Y PALACIOS NESTOR ABEL, en forma conjunta, en la suma de **\$624.386-** [(5 JUS -valor de Jus \$89.198 + 40%), de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo de los ejecutados ADOLFO FELIPE ROMÁN (DNI 7576575), DANIEL GALLETA (DNI 14178178) y RAFAEL GALLETA (CUIT/CUIL 20169591092);

III.- Regístrese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría.

Dra. MARÍA EUGENIA PICK

-SECRETARIA-